



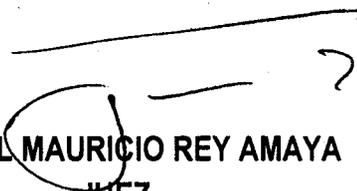
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2016 00403 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Previo a resolver sobre la cesión de derecho litigiosos (pdf 010) deberá aclarar el escrito de cesión, en razón que el demandante en este proceso es CORPBANCA "HELM BANK" y no ITAU, BANCO DE BOGOTA o BBVA, por otro lado, también deberá señalar los alcances de la cesión, en razón que en el proceso aparece una subrogación a favor del **Fondo Nacional de Garantías** y, finalmente señalar el número de la obligación o el pagaré que se pretende ceder; puesto que según del numeral 1 y 2 del escrito se puede evidenciar que la compraventa de cartera se hizo en bloque sin dejar claridad sobre la obligación aquí perseguida.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 8 ABRIL de 2024, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**